

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ/A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. 1,00 —
Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de primera enseñanza

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Madrid y su barrio del Puente de Segovia por la excelentísima señora doña Antonia Medrano y Sierra, viuda de Hernández Prieta, denominada «Escuela del Avemaría de Nuestra Señora de la Almudena», esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de Abril de 1918.

El Director general,
P. A.

González Oliveros
(Núm. 1.101)

Gobierno Civil

SECCIÓN AGRONÓMICA

Plagas del campo

Verificada por primera vez, en la provincia de Madrid, la recaudación del impuesto de plagas del campo, y

constituido ya un fondo a disposición del Ministerio de Fomento, con que, según las disposiciones vigentes, ha de atenderse todos los años a los gastos de prevención o extinción, los de divulgación, y para adquirir también el material destinado a combatir las plagas del campo (insecticidas, aparatos y demás útiles), que de una manera accidental o permanente puedan producir daños en los cultivos de la provincia, y estando ya creados por esta Jefatura Agronómica cinco depósitos para instalar todo este material, adquirido en virtud de la aprobación por el Ministerio de Fomento de los presupuestos que oportunamente se formularon para estas atenciones, habiéndose creado estos depósitos en puntos convenientes o estratégicos, próximos a los cultivos invadidos, para la rapidez y eficacia de los trabajos de extinción, en locales apropiados, y cedidos gratuitamente para estos fines por las Alcaldías de Aranjuez, Morata de Tajuña, Arganda, Miraflores de la Sierra y Navalcarnero. Distribuido ya el material de plagas en estos depósitos, esta Jefatura ha creído oportuno publicar la presente circular, dictando las siguientes reglas a que han de atenderse las Juntas informativas locales, que asumen hoy los mismos servicios que las suprimidas Juntas de extinción de Plagas.

Sin perjuicio de que a la Jefatura Agronómica compete la facultad de distribuir el material de los depósitos entre las Juntas o agricultores que lo soliciten, una vez comprobada la existencia de la plaga que se trata de combatir, y la necesidad de organizar los trabajos de extinción, las Juntas constituidas en los puntos donde haya un depósito podrán realizar también concesiones de útiles, aparatos y de sustancias químicas a los agricultores de sus respectivos términos municipales, previa petición por escrito de éstos al Presidente de dicha Junta, otorgándose la concesión de este material por orden riguroso de peticiones, y, en casos iguales, con preferencia a los agricultores de menores recursos. A este efecto, en un libro o cuaderno foliado, y autorizado por el Presidente y Secretario de cada Junta, se anotarán, por orden de fechas, las peticiones y las concesiones, en su caso, de material, remitiendo, a esta Jefatura Agronómica, cada ocho días una parte de movimiento y relación en que se haga constar el nombre de

los agricultores peticionarios, y el de aquellos a quienes se les hubiese concedido material, especificando y detallando, en cada caso, la clase de material y cantidad que haya salido del depósito con destino a cada concesionario.

La Junta o, en su nombre, el Presidente y Secretario no podrán hacer concesiones a cada agricultor, tratándose de sustancias químicas que las que correspondan en peso para obtener un líquido insecticida o anticriptogámico con cien litros de agua, habiéndose redactado a este fin por esta Jefatura, y circulado a los pueblos unas hojas divulgadoras, donde figuran las fórmulas que deben emplearse para los tratamientos de las respectivas plagas o enfermedades en los correspondientes cultivos. Así, por ejemplo, si para el tratamiento del «Cuquillo de la vid» o «Altica Ampelophaga» dice su hoja divulgadora que se emplea como eficaz la siguiente fórmula:

Arseniato sódico cristalizado. 800 gramos.
Cal muy fina, en pasta. 800 »
Agua. 100 litros.

La cantidad de arseniato que puede concederse a cada agricultor, como máximo, será la de 400 gramos, toda vez que este servicio no puede tener otro alcance que el de enseñanza y divulgación de aquellos procedimientos de lucha más eficaces y económicos para combatir las plagas del campo. Únicamente podrá rebasarse esta cantidad con autorización de esta Jefatura.

En cuanto a la concesión de útiles y aparatos, se podrá conceder por el tiempo que se necesite para combatir la plaga de que se trate, uno para cada agricultor, o siendo varios agricultores en pequeño, uno para cada grupo de agricultores, devolviéndolo al depósito en buenas condiciones, para que sucesivamente puedan ser concedidos y utilizados por otros agricultores peticionarios.

Los agricultores de los términos municipales limítrofes o próximos al en que estuviese establecido el depósito, podrán, asimismo, beneficiarse de este servicio, dirigiendo sus peticiones al Presidente de la Junta donde radique el depósito, por conducto de la Junta del respectivo término municipal, que la remitirá a su destino informada, para que pueda otorgarse la concesión de material en la

misma forma y con los requisitos ya mencionados anteriormente.

El personal facultativo de la Sección Agronómica inspeccionará los depósitos siempre que lo estime conveniente, organizará los trabajos de extinción en aquellos términos donde las plagas ya endémicas y conocidas revisten verdadera importancia, y también cuando se presente una nueva plaga realizará los estudios y reconocimientos necesarios para que, de acuerdo con la Estación Central de Fitopatología, pueda llegarse al conocimiento del tratamiento más oportuno y adecuado.

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

El Ingeniero Jefe,
Ramón Rodríguez Martín
(Núm. 1.111)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias CIRCULAR NÚMERO 44

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establos de D. Federico López, calle de Juan Bravo, 72, y de D. Demetrio España, Cuesta del Zarzal, número 1.

Zona declarada infecta: Dichos establos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 28 de Abril de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.117)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Presupuesto de 1928

Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales			
Artículo 1.º—Censos	"	"	"
— 2.º—Pensiones	110.000 —	"	"
— 3.º—Operaciones de crédito municipal	"	"	"
— 4.º—Créditos reconocidos	60.680 —	"	"
— 5.º—Litigios	7.500 —	"	"
— 6.º—Contingentes	193.740 —	"	"
— 7.º—Contribuciones e Impuestos	150.000 —	"	"
— 8.º—Anuncios y suscripciones	"	"	"
— 9.º—Indemnizaciones	1.666 66	"	"
— 10.—Compromisos varios	14.700 —	"	"
— 11.—Cargas por servicios del Estado	833 33	"	"
	<u>537.619 99</u>		<u>537.619 99</u>
CAPITULO II.—Representación municipal			
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento	291 66	"	"
— 2.º—Del Alcalde	3.808 66	"	"
— 3.º—De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados	"	"	"
	<u>4.100 32</u>		<u>4.100 32</u>
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad			
Artículo 1.º—Guardia municipal	287.007 50	"	"
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento	94.650 —	"	"
	<u>381.657 50</u>		<u>381.657 50</u>
CAPITULO IV.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	378.635 95	"	"
— 2.º—Mercados y puestos públicos	24.784 —	"	"
— 3.º—Mataderos	187 620 —	"	"
— 5.º—Guardería rural	198 75	"	"
— 7.º—Extinción de animales dañinos	"	"	"
— 8.º—Gastos generales	"	"	"
	<u>591.238 70</u>		<u>591.238 70</u>
CAPITULO V.—Recaudación			
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación	115.777 —	"	"
— 2.º—Recaudadores	2.000 —	"	"
— 3.º—Premios de recaudación	89 096 —	"	"
— 4.º—Participes en exacciones municipales	17.499 —	"	"
	<u>224.372 —</u>		<u>224.372 —</u>
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas			
Artículo 1.º—De oficinas centrales	288.199 20	"	"
— 2.º—De otras oficinas	60.488 —	"	"
	<u>348.687 20</u>		<u>348.687 20</u>
CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene			
Artículo 1.º—Agua potable y residuarias	114.237 —	"	"
— 2.º—Limpieza de la vía pública	388.309 —	"	"
— 3.º—Cementerios	28 726 —	"	"
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	40.017 —	"	"
— 5.º—Desinfección	30.680 —	"	"
— 6.º—Epidemias	"	"	"
— 8.º—Inspección sanitaria de locales	966 66	"	"
— 9.º—Higiene pecuaria	152 50	"	"
	<u>603.088 16</u>		<u>603.088 16</u>
CAPITULO VIII.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Auxilios Médicos farmacéuticos	206.846 40	"	"
— 2.º—Hospitales municipales	"	"	"
— 3.º—Instituciones benéficas municipales	146.579 —	"	"
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres	"	"	"
	<u>353.425 40</u>		<u>353.425 40</u>

CAPITULO IX.—Asistencia social

Artículo 1.º—Juntas locales	3.250 —	"	"
— 2.º—Fomento de casas baratas	333 33	"	"
— 3.º—Seguros sociales	7.000 —	"	"
— 4.º—Retiros obreros	9.500 —	"	"
— 7.º—Atenciones diversas	7.019 —	"	"
	<u>27.102 33</u>		<u>27.102 33</u>

CAPITULO X.—Instrucción pública

Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria	51.041 —	"	"
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria	88.469 —	"	"
— 3.º—Instituciones escolares	"	"	"
— 4.º—Enseñanzas especiales	25.832 —	"	"
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales	3.886 —	"	"
— 6.º—Instituciones culturales	33.053 —	"	"
	<u>202.281 —</u>		<u>202.281 —</u>

CAPITULO XI.—Obras públicas

Artículo 1.º—Edificaciones	24.509 —	"	"
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas	"	"	"
— 3.º—Vías públicas	276.071 —	"	"
— 6.º—Parques y Jardines	205.693 —	"	"
	<u>506.273 —</u>		<u>506.273 —</u>

CAPITULO XII.—Montes

Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento	"	"	"
---	---	---	---

CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales

Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	"	"	"
--	---	---	---

CAPITULO XIV.—Mancomunidades

Artículo único. Mancomunidades	"	"	"
--	---	---	---

CAPITULO XV.—Entidades menores

Artículo único. Entidades menores	"	"	"
---	---	---	---

CAPITULO XVI.—Agrupación forzosa de Municipios

Artículo único. Agrupación forzosa de Municipios	"	"	"
--	---	---	---

CAPITULO XVII.—Imprevistos

Artículo único. Imprevistos	79.872 39	"	79.872 39
---------------------------------------	-----------	---	-----------

CAPITULO XVIII.—Resultas

Artículo único. Obligaciones de presupuestos cerrados	"	"	"
---	---	---	---

TOTAL.....

3.859.717 99

Madrid, 25 de Abril de 1928.—El Secretario, Francisco Ruano.
(Núm. 1.110)

AYUNTAMIENTOS

CENICIENTOS

Desde esta fecha al día 15 del actual quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, las declaraciones de cambio de dominio de edificios y solares de esta villa, para oír reclamaciones.

Cenicientos, 1.º de Mayo de 1928.

El Secretario,
Lorenzo de la Rocha

nández de Oviedo, número 6, procesado por estafa en causa número 793 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta, con objeto de llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 21 de Abril de 1928.

El Secretario,
Esteban Unzueta

Miguel Torres

(B.—681)

CENTRO

Martin (Luis Juan Crisóstomo), natural de Almería, de estado soltero, profesión pintor, de veintinueve años, hijo natural de Saturnina Martín, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 11, procesado por hurto bajo el número 1.005 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Santisteban Molina (Fernando), natural de Valencia, de estado soltero, profesión pescadero, de dieciocho años, hijo de José y Angeles, domiciliado últimamente en la calle de Fer-

(Secretario), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Abril de 1928.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—684)

Martín (Santiago), domiciliado últimamente en la calle de San Roque, número 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por robo instruida por dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 215 de 1928.

Madrid, 21 de Abril de 1928.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—683)

Ferrer Montoya (Angel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Paz, 7, procesado por estafa, bajo el número 467 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Abril de 1928.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—685)

Ramos Ruiz (Leopoldo), natural de Gijón, provincia de Oviedo, hijo de Bartolomé y Catalina, de estado soltero, profesión mecánico, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle de San Vicente Alta, número 35, piso 3.º, procesado por robo, en causa número 912-1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para llevar a efecto lo acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales.

Madrid, 21 de Abril de 1928.

El Secretario,

Ldo. Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—686)

Corral Albarracín (Enrique del), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Ferraz, número 62, bajo, procesado por estafa en sumario número 918 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de Abril de 1928.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—627)

Pacheco Candelas (Manuel), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la Cava Baja, 33, portería, procesado por tenencia ilícita de armas de fuego, número 447-927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para cumplir un acuerdo de la Superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 13 de Abril de 1928.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—628)

CHAMBERI

Orts Martínez (José Julio), de veintinueve años, natural de Hellín (Albacete), hijo de Eusebio y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Caracas, número 8, procesado por homicidio y lesiones, en sumario 392 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Abril de 1928.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Javier Elola

(B.—620)

Merlo Alvarez (Gregorio), de treinta y cuatro años de edad, hijo de Gregorio y de Aurelia, natural y vecino de Madrid, soltero, ebanista, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, número 12, procesado por tenencia de útiles para el robo y resistencia a los Agentes de la Autoridad, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, número 645 de 1926; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Abril de 1928.

El Secretario,

P. D.

Emilio R. Sanz

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Javier Elola

(B.—655)

HOSPITAL

Palomino Zurita (Angel), domiciliado últimamente en la carretera de Toledo, número 20, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, para ser asistido por los Médicos Forenses en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 185 de 1928.

Madrid, 24 de Abril de 1928.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

(B.—688)

Toral Docón (Plácido), natural de Liotor (Albacete), hijo de Gines y de María, de treinta y cuatro años, soltero, limpiabotas, domiciliado últimamente en la calle de Buenavista, número 49, patio, izquierda, el cual es de estatura alta, pelo rubio, ojos

azules, nariz pequeña, color del rostro bueno, vistiendo pobremente, procesado en causa por robo con el número 146 del año 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Madrid, 24 de Abril de 1928.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

Francisco Fabié

(B.—689)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se halla instruyendo por muerte de Jesús Fernández y García, a consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido en el barrio del Cabrero, término de esta Corte, ha acordado se cite por medio del presente a la esposa del finado, o al pariente más próximo de éste, para que, dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibidos que, de no comparecer, podrá pararles el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de Abril de 1928.

El Secretario,

Ldo. José Torres

(B.—634)

PALACIO

En virtud de lo acordado por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Máxima Peñafiel Herce, representada, en concepto de pobre, por el Procurador Sr. Vera, contra D. Marcelino Cortés y Díaz Agero, declarado en rebeldía y representado en los Extradados del Juzgado, sobre pago de 9.517,50 pesetas, intereses y costas, se notifica por medio del presente edicto, a don Marcelino Cortés y Díaz Agero, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva o fallo, y publicación, son como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 5 de Mayo de 1928. El Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Máxima Peñafiel Herce, mayor de edad, viuda, cocinera y de esta vecindad, defendida, en un principio, por el Letrado D. Antonio Martínez Pajares, y, en la actualidad, por don José María de la Torre y Rodas, y representada por el Procurador D. Alberto Vera López, contra D. Marcelino Cortés y Díaz Agero, también mayor de edad y de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias personales, por no haberse personado en autos, y representado en los mismos por los Extradados del Juzgado, sobre pago de 9.517,50 pesetas, intereses y costas; y

Fallo:

Que extimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Alberto Vera López, en nombre de doña Máxi-

ma Peñafiel, debo condenar y condeno a D. Marcelino Cortés y Díaz Agero a que pague a aquélla 9.517,50 pesetas que le adeuda por obligaciones reconocidas en documentos privados y derivados de ellas, con el interés legal desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas. Y por la rebeldía del Sr. Cortés y Díaz Agero, notifíquese esta resolución en la forma dispuesta por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.— José González Llana.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento, de que yo el Secretario doy fe. Madrid, 5 de Mayo de 1929.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Marcelino Cortés y Díaz Agero, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 7 de Mayo de 1928.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

José Temes

(C.—207)

Don Adolfo Suárez Manteola, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Elías Cavanzón, hijo de Hilarión y Andrea, de treinta y cinco años, natural de Madrid, soltero, escritor, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en sumario número 651 de 1926, por escándalo público; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 12 de Abril de 1928.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Adolfo Suárez

(B.—635)

GETAFE

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que a instancia del señor Director facultativo del Manicomio de señoras de Ciempozuelos, se tramita expediente de reclusión definitiva de doña María de Robles Paradvé, de setenta y cinco años de edad, viuda, hija de Manuel y Manuela, natural de Palacio de Torío (León), y de

doña Pura Aydo Núñez, de treinta años de edad, soltera, religiosa, natural de Esclavitud (Coruña), por padecer enajenación mental.

Y por el presente edicto se llama y emplaza a los parientes de las expresadas enfermas para que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan, en el término de un mes, ante este Juzgado a hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Dado en Getafe, a 25 de Abril de 1928.

Ante mí,
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Tomás Pereda
(Núm. 1.125) (O.—144)

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de esta Villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de administración del juicio voluntario de testamentaria seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Vera, representando, en concepto de pobre, a D. Tomás Luzón Gil, como marido de doña Micaela Pérez y Pérez, se ha dictado, con esta fecha, la providencia que contiene el particular siguiente:

«Por presentado el anterior escrito con la cuenta general y justificantes, contratos de inquilinato y llaves a que se refiere, éstas devuélvanse al Administrador judicial D. Pedro Medina, para que las conserve en su poder y oportunamente las entregue a los herederos cuando cese en dicho cargo. Póngase dicha cuenta final, con

sus justificantes y las demás presentadas, de manifiesto a los interesados en Secretaría, por término de ocho días, haciéndolo saber a éstos, expidiéndose al efecto los despachos que sean precisos....»

Y para que sirva de notificación en forma a la viuda del causante doña Inocencia Iturriaga Ruiz, últimamente domiciliada en Madrid y hoy en ignorado paradero, se publica el presente edicto.

Dado en Getafe, a 2 de Abril de 1928.

Ante mí,
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Tomás Pereda
(Núm. 1.129) (C.—203)

Tenorio Torres (Leandro), natural de Quismondo (Toledo), es estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y dos años, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para constituirse en prisión como comprendido en el número 3.º del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 11 de Abril de 1928.

El Secretario,
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Tomás Pereda
(Núm. 993) (B.—678)

Don Tomás Pereda García, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Getafe,

Hago saber: Que la tarde del 31

de Marzo último se extravió, en el pueblo de Cubas, una yegua negra de diez años, alzada 1 metro 42 centímetros, raza española, calzada del pie izquierdo, con una estrella en la frente y pelos blancos en el lomo, y en la nalga izquierda la marca de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, o sea una F y el número 5, cuya caballería es de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. Antonio Mendía Martín, y en el sumario que se instruye con motivo de tal extravío he acordado insertar el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, encargando a todas las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de expresada yegua y detención de la persona que la tuviere en su poder, si no acreditare su legítima adquisición.

Dado en Getafe, a 14 de Abril de 1928.

El Secretario,
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Tomás Pereda
(Núm. 1.029) (B.—679)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente hago saber: Que según providencia de esta fecha, en diligencias de cumplimiento de ejecutoria del sumario número 71 de 1925, por el delito contra la salud pública, contra Rufino Cabrero Pascual y otro, y para pago de dos multas que le fueron impuestas como pena, se sacan a la venta, en pública subasta, en tér-

mino de ocho días, diez cabras embargadas a dicho procesado, que han sido justipreciadas en 125 pesetas cada una de ellas, o sea un total de 1.250 pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día 26 (veintiséis) de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en el local Audiencia de este Juzgado y del de Cebreros, advirtiéndose: que es primera subasta; que los semovientes se encuentran depositados en poder del apremiado Rufino Pascual, en Cebreros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en las mesas de los Juzgados respectivos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

San Martín de Valdeiglesias, a 27 de Abril de 1928.

El Secretario,
(Firmado)
E. Gómez Moreno
(Núm. 1.132) (C.—206)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.
FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE
Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fincas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y bajas en la contribución—Obtención de toda clase de certificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24
Teléfono 10.865

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos
Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano
Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas
Servicio Especial de Traducciones
Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

LEED

esta sección de anuncios

del

BOLETIN OFICIAL

y

seguramente encontrarán alguno que les interese

JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1
Teléfono 16.902

CLAVEL, 13
Teléfono 51.836

COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPETAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS.
OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD
Leganitos, 1, y Clavel, 13